

**RESOLUCIÓN 078-2021**  
**EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA**  
**CONSIDERANDO:**

- Que** el artículo 178 inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 168 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“La administración de justicia, en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, aplicará los siguientes principios: 2. La Función Judicial gozará de autonomía administrativa, económica y financiera.”;*
- Que** el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: *“La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias todo lo necesario para la adecuada administración de justicia”;*
- Que** los artículos 181 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador y 3 del Código Orgánico de la Función Judicial, determinan que el Consejo de la Judicatura debe definir formular y ejecutar políticas públicas administrativas para el mejoramiento, modernización y transformación de la Función Judicial, para brindar un servicio de calidad de acuerdo a las necesidades de las usuarias y usuarios;
- Que** el artículo 100, numerales 1 y 2 del Código Orgánico de la Función Judicial, manifiesta: *“Deberes.- Son deberes de las servidoras y servidores de la Función Judicial, según corresponda al puesto que desempeñen, los siguientes: 1. Cumplir, hacer cumplir y aplicar, dentro del ámbito de sus funciones, la Constitución, los instrumentos internacionales de derechos humanos, las leyes y reglamentos generales; el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos y resoluciones del Pleno del Consejo de la Judicatura y de sus superiores jerárquicos; 2. Ejecutar personalmente las funciones de su puesto con honestidad, diligencia, celeridad, eficiencia, lealtad e imparcialidad”;*
- Que** el artículo 264, numerales 1 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“1. Nombrar (...) demás servidoras y servidores de la Función Judicial. (...) / 10. Expedir, (...) reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.”;*
- Que** el artículo 17 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público, prescribe: *“Los nombramientos extendidos para el ejercicio de un puesto en la función pública pueden ser: (...) c) De libre nombramiento y remoción: Los expedidos a favor de personas que van a ocupar puestos de dirección política, estratégica o administrativa en las instituciones del Estado; (...)”;*

- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura (período 2013-2018), mediante resolución 075-2015 de 21 de abril de 2015, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 500 de 14 de mayo de 2015, reformada por la Resolución 039-2016, de 14 de marzo de 2016, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 737 de 20 de abril de 2016; resolvió: *“APROBAR EL ESTATUTO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS QUE INCLUYE EL MAPA DE PROCESOS, LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y LA ESTRUCTURA DESCRIPTIVA DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA”*;
- Que** mediante Resolución MDT-VSP-2017-0045, de 26 de abril de 2017, suscrita por el Viceministro de Servicio Público (s) del Ministerio del Trabajo, se resolvió: *“Art. 1.- Aprobar la revisión a la clasificación y el cambio de denominación de cincuenta y un (51) puestos vacantes de la Corte Nacional de Justicia, a fin de implementar la estructura orgánica de la Corte Nacional de Justicia (...)”*;
- Que** con Oficio: 327-P-CNJ-2021, de 13 de mayo de 2021, el doctor Iván Saquicela Rodas, Presidente de la Corte Nacional de Justicia, solicitó al Consejo de la Judicatura proceder con la contratación del abogado José Andrés Pesantez Ochoa para que ocupe el cargo de Director Técnico de Procesamiento de Jurisprudencia e Investigaciones Jurídicas de la Corte Nacional de Justicia;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 074-2021, de 3 de junio de 2021, resolvió: *“(...) terminar el nombramiento de libre remoción del doctor Miguel Ángel Valarezo Tenorio, en su cargo de Director Técnico de Procesamiento de Jurisprudencia e Investigaciones Jurídicas de la Corte Nacional de Justicia.”*;
- Que** mediante Memorando CJ-DNF-2021-1471-M, de 3 de junio de 2021, la Dirección Nacional Financiera del Consejo de la Judicatura, emitió la certificación de disponibilidad presupuestaria para el cargo de Director Técnico de Procesamiento de Jurisprudencia e Investigaciones Jurídicas de la Corte Nacional de Justicia;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2021-5354-M, de 9 de junio de 2021, suscrito por la Dirección General, quien remite el Memorando circular CJ-DNTH-2021-0311-MC, que contiene el Informe Técnico No. CJ-DNTH-SA-2021-229, ambos de 3 de junio de 2021, sobre la: *“(...) VIABILIDAD PARA LA DESIGNACIÓN DE PESANTEZ OCHOA JOSÉ ANDRÉS COMO DIRECTOR TÉCNICO DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE PROCESAMIENTO DE JURISPRUDENCIA E INVESTIGACIONES JURÍDICAS DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA”*, suscritos por la Dirección Nacional de Talento Humano; y, el Memorando circular CJ-DNJ-2021-0255-MC, de 9 de junio de 2021, suscrito por la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el informe jurídico y el proyecto de resolución respectivo; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales contenidas en los artículos 181 de la Constitución de la República del Ecuador y 264 numerales 1 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

**RESUELVE:**

**OTORGAR UN NOMBRAMIENTO DEL NIVEL JERÁRQUICO SUPERIOR EN LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA**

**Artículo Único.-** Nombrar al abogado José Andrés Pesantez Ochoa, como Director Técnico de Procesamiento de Jurisprudencia e Investigaciones Jurídicas de la Corte Nacional de Justicia, con base en el informe remitido por la Dirección General contenido en el Memorando CJ-DG-2021-5354-M, de 9 de junio de 2021, así como en el informe técnico CJ-DNTH-SA-2021-229, de la Dirección Nacional de Talento Humano, contenido en el Memorando circular CJ-DNTH-2021-0311-MC, de 3 de junio de 2021.

### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

**ÚNICA.-** El servidor tomará posesión de su cargo dentro del término legal, una vez cumplidos todos los requisitos establecidos en la Constitución y la ley, lo cual se pondrá en conocimiento del Ministerio de Economía y Finanzas para que se habilite su ingreso en el sistema SPRYN.

### DISPOSICIÓN FINAL

**ÚNICA.-** La ejecución de esta resolución estará, en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección General, Direcciones Nacionales de Tecnologías de la Información y Comunicaciones TIC's, de Talento Humano del Consejo de la Judicatura y de la Unidad Administrativa y Talento Humano de la Corte Nacional de Justicia.

Notifíquese, publíquese en la página web y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito a los diez días del mes de junio de dos mil veintiuno.

Dra. María del Carmen Maldonado Sánchez  
**Presidenta del Consejo de la Judicatura**

Mgs. Xavier Alberto Muñoz Intriago  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

Esp. Elcy Rumania Celi Loaiza  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

Dr. Juan José Morillo Velasco  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

Dra. Ruth Maribel Barreno Velin  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

**CERTIFICO:** que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por unanimidad, el diez de junio de dos mil veintiuno.

Mgs. María Auxiliadora Zamora Barberán  
**Secretaria General**

PROCESADO POR:	DZ
----------------	----